

**AUTO No. 0110 DE 2019**  
(13 de febrero)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO SOBRE UN POZO SEPTICO EN EL PREDIO EVANORTE LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE EBANAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES SAHARA NORTE S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de radicado ENT- 4183 de fecha 26 de Junio de 2018, el Señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES SAHARA NORTE S.A.S, solicito mediante el nuevo procedimiento permiso de vertimiento sobre un pozo séptico en el predio evanorte localizado en zona rural del corregimiento de Ebanal, Jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, dándole cumplimiento a los requisitos legales exigidos, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante Oficio de fecha 11 de Julio de 2018, radicado en esta Corporación con el código SAL - 3081, se le dio respuesta a la solicitud impetrada por el señor JAVIER POMARES MEDINA, señalándole que para continuar con el trámite correspondiente debía cancelar la suma de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.076.905) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de la transacción electrónica de la Entidad Bancaria BANCOLOMBIA de fecha 18 de Julio de 2018, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES SAHARA NORTE S.A.S, allegó constancia de la consignación de los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.076.905) y anexó los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés, plasmados en el radicado interno N° ENT – 33, de fecha 04/01/2019.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la Solicitud de permiso de vertimiento sobre un pozo séptico en el predio evanorte localizado en zona rural del corregimiento de Ebanal, Jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, impetrada por el doctor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de la Empresa INVERSIONES SAHARA NORTE S.A.S.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de La Empresa INVERSIONES SAHARA NORTE S.A.S, o a su Apoderado debidamente constituido.

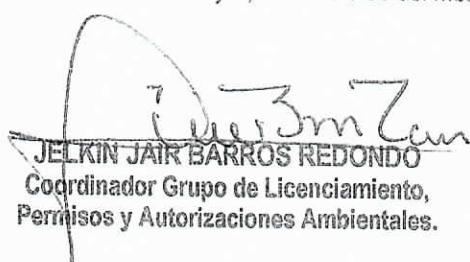
**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 13 días del mes de Febrero de 2019.

  
JELKIN JAIR BARROS REDONDO  
Coordinador Grupo de Licenciamiento,  
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyecto: Alcides M/  
Exp: 060/2019.

Marzo 18/2019

Valencia

Lesot  
91235305

Marzo 19/2019

CulturaFutura

Koisy

fl. 129. 865.468

Qanaverd

el que me  
Natalia

Gra. 7 No 12 - 25  
www.corpoguajira.gov.co  
Riohacha - Colombia.